



**ACUERDO No. 113**  
**4 de diciembre de 2018**

**POR EL CUAL SE DA ALCANCE AL ACUERDO No 112 DEL 21 DE  
NOVIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LOS PRECIOS DE  
MATRÍCULAS Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2019.**

El Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal f) del artículo 52, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo General Administrativo y Financiero, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, expidió el Acuerdo No 112, el pasado 21 de noviembre de 2018, mediante el cual fijó los precios de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2019

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) otorgó el 15 de noviembre de 2018 el registro calificado a cuatro (4) programas, los cuales fueron considerados en el parágrafo del artículo 2 del Acuerdo No. 112 con su respectiva resolución de aprobación, dado que, para ese momento, el MEN aún no asignaba el respectivo código SNIES.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) otorgó el 22 de noviembre de 2018, el registro calificado a dos (2) programas, siendo necesario convocar a un Consejo General Administrativo y Financiero, para la fijación de los valores máximos de matrícula de esta nueva oferta académica.

Que, en sesión del Consejo General Administrativo y Financiero celebrado el 3 de diciembre de 2018 se decidió expedir el presente Acuerdo, mediante el cual se da alcance al Acuerdo No. 112, considerando para la fijación de los valores máximos de matrícula de estos dos programas, la información consignada en los documentos maestros, en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) del Ministerio de Educación Nacional y el IPC anualizado al 31 de octubre de 2018, el cual fue de 3,33%.

Que, el porcentaje de incremento que se autorizó mediante el Acuerdo No 112 y el presente Acuerdo, no impide que UNIMINUTO tenga valores diferenciados en los derechos pecuniarios para cada una de las sedes de la Institución, lo cual depende del contexto de la región en donde cada una de estas sedes opere, de la situación socioeconómica de la población estudiantil, de los costos que asume la institución



para la prestación del servicio educativo y de las demás funciones sustantivas e institucionales que definen su razón de ser, entre otros aspectos.

Que, en ese orden de ideas, el presente Acuerdo establece los valores máximos de los precios de matrícula que, por razones académicas, puede exigir la Institución a sus estudiantes de los programas académicos señalados en la parte resolutive del presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Establecimiento de los valores pecuniarios.** Establecer los valores máximos de matrícula para la vigencia 2019 de los siguientes programas, así:

#### VALORES DE MATRÍCULA

SNIES	IES	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
107530	2829	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SANTA MARTA	MAGDALENA	\$ 1.162.000	\$ 1.394.400
107533	2829	ESPECIALIZACIÓN EN AGRICULTURA FAMILIAR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 3.869.700	\$ 4.643.640

**Artículo 2. Incorporación de los códigos SNIES.** Incorporar los códigos SNIES recientemente asignados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a los siguientes programas considerados en el Acuerdo No. 112 del 21 de noviembre de 2018, así:

SNIES	IES	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
107531	2829	ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CARTAGENA	BOLIVAR	\$ 3.461.400	\$ 4.153.680
107532	2829	ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PASTO	NARIÑO	\$ 3.461.400	\$ 4.153.680
107529	2829	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	CARTAGENA	BOLÍVAR	\$ 1.162.000	\$ 1.394.400
107528	2829	ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	\$ 2.066.600	\$ 2.479.920



**Artículo 3. Deber de información.** En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO durante la vigencia 2019 deberá quedar discriminado el valor máximo de la matrícula autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente acuerdo; el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución; y el valor neto de matrícula.

**Artículo 4. Facilidades de pago.** Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil a través de la Cooperativa Coop-UNIMINUTO, y de otras entidades y sistemas que financien la educación.

**Artículo 5. Publicación en la página Web institucional.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, el presente acuerdo deberá quedar publicado en la página principal del sitio web de UNIMINUTO (<http://www.uniminuto.edu/documentos-institucionales>, numeral 4.3).

**Artículo 6. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el día 4 de diciembre de 2018.

**HAROLD CASTILLA DEVOZ CJM.**  
Presidente

**OMEIRO CASTRO RAMÍREZ**  
Secretario

Proyectado por: David Acevedo – Subdirector de Planeación Operativa, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional  
Revisado por: Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional  
Laureano Pinto Senejoa – Director Financiero, Vicerrectoría General Administrativa y Financiera  
Aprobado por: Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional  
 Omeiro Castro Ramírez – Gerente de Planeación y Desarrollo Institucional  
 Mario Cárdenas García – Vicerrector General Administrativo y Financiero